



"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/489/2016

En la Ciudad de México, a tres de enero de dos mil diecisiete. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a los anuncios instalados en el inmueble ubicado en Paseo de los Tamarindos, Colonia Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, mismos que se señalan en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:-----

RESULTANDOS

1.- El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación a los anuncios citados al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/489/2016, misma que fue ejecutada el cinco del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2.- Mediante acuerdo de veinte de mayo de dos mil dieciséis, se hizo constar que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

3.- Mediante acuerdo de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó con el objeto de mejor proveer la práctica de inspección ocular a los anuncios visitados, la cual se ejecutó el dos de diciembre de dos mil dieciséis, constancias que se originaron de dicha diligencia que fueron remitidas a esta Dirección, mediante oficio número INVEADF/DVMAC/11114/2016 recibido el doce de diciembre de dos mil dieciséis, al que le recayó proveído de quince de diciembre de dos mil dieciséis, en el que se ordenó glosar dichas constancias al presente expediente. -----

4.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II,





"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/489/2016

III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada a los anuncios en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----

2/6

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado NO presentó el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: -----





"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/489/2016

/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INSERTO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE ADVIERTEN DOS ANUNCIOS AUTOSOPORTADOS INSTALADOS EN UN PREDIO DELIMITADO POR ANUNCIOS TIPO VALLA. RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE INSERTO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE DETERMINA LO SIGUIENTE 1.- NO EXHIBE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE NI LICENCIA NI AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIO VIGENTE; 2.- EL ANUNCIO NO CUENTA CON PLACA QUE INDIQUE LOS DATOS DE LICENCIA O PERMISO O AUTORIZACIÓN TEMPORAL, NI CÓDIGO QR; 3.- SE ADVIERTEN DOS ANUNCIOS DE TIPO AUTOSOPORTADO CON UNA CARTELERA DE LONA CADA UNO, CUENTAN CON ESTRUCTURA METÁLICA DE ÁNGULOS Y DOS LUMINARIAS CADA UNO, SE OBSERVAN EN BUEN ESTADO; 4.- AL MOMENTO LA PUBLICIDAD ES DE STELLA ARTOIS Y MARKET KITCHEN PARK PLAZA.

De lo anterior, se desprende que los anuncios materia del presente asunto, corresponden por su instalación a dos (2) anuncios autosoportados, toda vez que los mismos se encuentran sostenidos por una o más columnas apoyadas a su vez en una cimentación, o en una estela desplantada desde el suelo, lo anterior, en términos del artículo 3 fracciones II y IV de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parte conducente, lo siguiente:-----

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:-----

II. **Anuncio:** Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un mensaje; o bien que sin contener un mensaje, sea unidad integral en términos de lo señalado en el artículo 11 de esta Ley. -----

IV.- **Anuncio autosoportado:** El sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una cimentación, o en una estela desplantada desde el suelo; -----

3/6

Ahora bien, es dable puntualizar que si bien la Orden de Visita de Verificación se emitió para los anuncios instalados en el inmueble ubicado en Paseo de los Tamarindos, Colonia Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, mismos que se señalan en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, también lo es que del Acta de Inspección de dos de diciembre de dos mil dieciséis, el Personal Especializado en Funciones de Verificación asentó medularmente respecto a la ubicación geográfica del predio en donde se encuentra instalados los anuncios visitados lo siguiente: "...A) NO OBSERVO NUMERO OFICIAL DE MANERA VISIBLE. B. SE ANEXA INFORMACION DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRÁFICA (SIG) EL CUAL SEÑALA POR MEDIO DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO EL DOMICILIO ES: **RET. DE LA ORQUILLA NUMERO 22, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA, CUAJIMALPA.** C. SE ANEXA CROQUIS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE, SE OBSERVA QUE SE UBICA FRENTE AUN EDIFICIO DE OFICINAS, DONDE SE LEE LO SIGUIENTE: TAMARINDOS 384...D. NO SE OBSERVA NUMERO OFICIAL DE LOS PREDIOS COLINDANTES. ..." (SIC), es decir, de lo anterior se advierte que el Personal Especializado en Funciones de Verificación con apoyo en el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, señaló la ubicación geográfica del





"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/489/2016

predio en donde se encuentran instalados los anuncios visitados consistente en RET. DE LA ORQUILLA NUMERO 22, Colonia Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa, él cual resulta DIFERENTE al señalado en la Orden de Visita de Verificación Folio OV/A/489/2016, es decir, para PASEO DE LOS TAMARINDOS, Colonia Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa de Morelos.-----

En razón de lo anterior y al advertirse que difiere el domicilio señalado en la citada Inspección, en relación con el que se dirigió la Orden de Visita de Verificación, resulta en consecuencia la imposibilidad de esta autoridad para calificar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contempladas en los diversos preceptos legales de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal señalados en la Orden de Visita de Verificación.-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se resuelve poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califiquen el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones que procedan en los términos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-

4/6

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolverse y se:-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.-----

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente





"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/489/2016

resolución administrativa.-----

CUARTO.- Dese vista a la **Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto** con la presente determinación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 apartado B fracción I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos aplicables se ordene la visita de verificación a los anuncios autosoportados instalados en el inmueble ubicado en Ret. de la Orquilla, número veintidós (22), Colonia Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa, en la Ciudad de México, (por ser el domicilio que el Personal Especializado en Funciones de Verificación en el Acta de Inspección de dos de diciembre de dos mil dieciséis, señaló como el que obtuvo del Sistema de Información Geografía (SIG-SEDUVI), de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (www.seduvi.df.gob.mx), acorde con las características físicas, de los anuncios en comento.-----

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hágase del conocimiento al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentran instalados los anuncios materia el presente procedimiento, que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

5/6

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----





"2017, Año del Bicentenario de la Bicicleta"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/489/2016

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el **Lic. Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.-----

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble donde se encuentran instalados los anuncios visitados, en el inmueble ubicado en Paseo de los Tamarindos, Colonia Lomas de Vista Hermosa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, mismos que se señalan en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, en términos de los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.-----

6/6

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/489/2016 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

DECIMO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.---

Conste.-----

LFSCAJ

